

ANALISIS DE LA LEY 20.249 QUE CREA EL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

Camila Andrea Castro Díaz

Licenciada en Trabajo Social, Universidad Tecnológica de Chile.

Diplomado en Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Universidad Autónoma de Chile

Mediadora Familiar Instituto Mediación Chile E.M.E.D

RESUMEN

Para acceder a la administración de los espacios costeros marinos de los pueblos originarios, las asociaciones de comunidades indígenas compuestas de dos o más comunidades indígenas, las que administrarán conjuntamente el espacio costero marino de pueblos originarios, conforme a un plan de administración aprobado en la forma señalada en artículo 1

Consuetudinario: Según la real academia de la lengua española este concepto significa: Que es de costumbre. tradicional, acostumbrado, usual, habitual, ordinario.

- Asociación de comunidades indígenas:
- Comisión regional de uso de borde costero:
- Comunidad indígena
- CONADI
- Espacio costero marino de pueblos originarios:
- Subsecretaría de pesca

SEGÚN UN ESTUDIO REALIZADO POR EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION PARA LA GESTION INTEGRADA DE DESASTRES NATURALES CIGIDEN

En un documento el cual lleva por nombre “Hacia una nueva Ley de costas: Desafíos u aprendizajes de la ley Lafkenche” indica que las comunidades indígenas que sentían ver afectada su cosmovisión en relación a su vida en el mar y bosques, en el año 1992 para dar origen al “proyecto político Identidad Territorial Lafkenche”

Esta organización reúne a diversas comunidades y actores territoriales que residen en la región costera que se encuentra entre el Golfo de Arauco y las provincias de Chiloé y Palena. En las localidades de Carahue y Tirúa, siendo esta última considerada el epicentro del movimiento bajo el liderazgo de Adolfo Millabur (Espinoza, 2016).

Sin embargo, no fue hasta inicios del 2000 que esta organización obtuvo mayor reconocimiento y fue capaz de articular a una amplia proporción de comunidades lafkenche. Es en el gobierno de Ricardo Lagos en los años 2000 y 2006 que se crean acuerdos de diálogo con las comunidades indígenas. Es entonces que durante 8 meses la Asociación identidad territorial Lafkenche a través de una serie de acciones:

- a) Sistematización de acuerdos, disensos, y discusión en asambleas abiertas.
- b) Presentación de acuerdos a las bases considerando criterios de carácter cultural en la definición de pisos de negociación.
- c) Recogida de acuerdos y disensos desde las bases, y presentación al Gobierno.

Investigación que sirvió para evidenciar in situ, a través de un estudio etnográfico el cual se realizó por el periodo antes mencionado, la manera en que vivían estas comunidades indígenas. Finalizada la investigación se crea el ¹“Proyecto de Ley que crea el Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios” . Este proyecto de Ley,

¹Hacia una nueva Ley de Costas: Desafíos y aprendizajes de la Ley Lafkenche.

https://www.cigiden.cl/wp-content/uploads/2021/08/PP_LeyLafkenche_ISBN-Digital-1.pdf

que contó con una evaluación positiva tanto por el Gobierno como por las comunidades lafkenche, fue enviado por Ricardo Lagos Escobar al parlamento el 24 de agosto de 2005, a través del mensaje N°127-353. Para ser aprobada el 20 de noviembre del año 2007 y publicada en el Diario Oficial el 16 de Febrero de 2008. Dando origen a la Ley Lafkenche que crea el “ **Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios**” EMCPO

DEL ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Según el Artículo 3º.- ²Espacio costero marino de pueblos originarios. Créase el espacio costero marino de pueblos originarios, cuyo objetivo será resguardar el uso consuetudinario de dichos espacios, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero. El espacio costero marino de pueblos originarios será entregado en destinación por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, a la Subsecretaría de Pesca la cual suscribirá el respectivo convenio de uso con la asociación de comunidades o comunidad asignataria.

DE LA DELIMITACIÓN DEL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

De la delimitación del espacio costero marino de pueblos originarios. La delimitación del espacio costero marino de pueblos originarios estará determinada por la superficie necesaria para asegurar el ejercicio del uso consuetudinario realizado en él, de conformidad con el artículo 6º

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

De la administración del espacio costero de los pueblos originarios deberá asegurar la conservación de los recursos naturales comprendidos en el y propender al bienestar de las comunidades, conforme a un plan de administración elaborado de acuerdo a la normativa vigente aplicable a los diversos usos y aprobado por la comisión intersectorial a que se refiere el artículo 11º

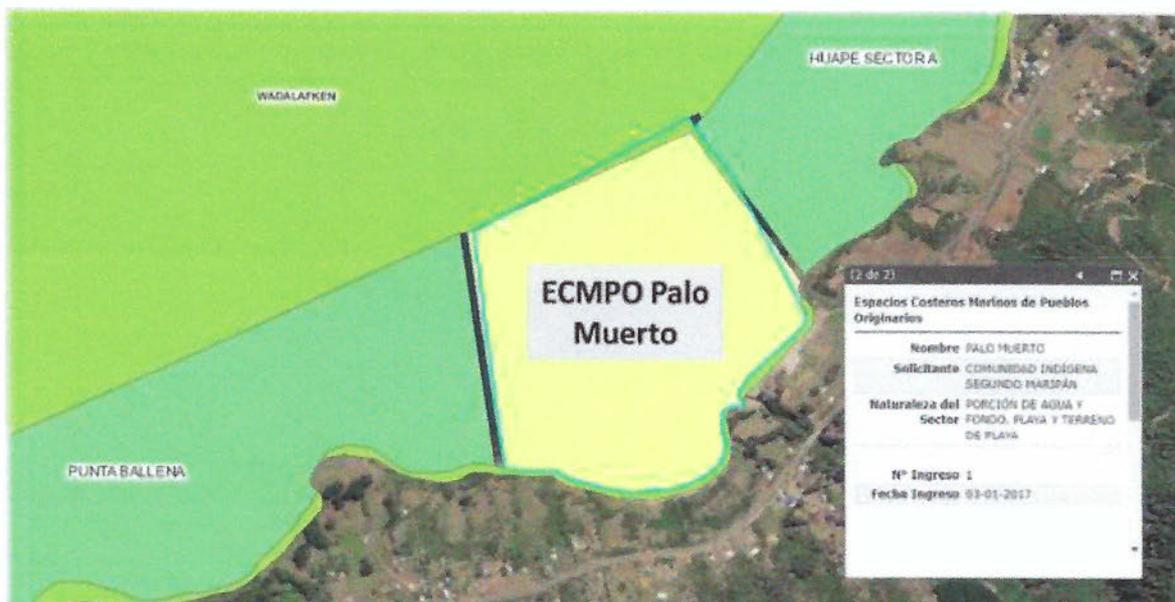
² CREA EL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=269291>

CONADI Y LA LEY 20.249 QUE CREA EL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

CONADI reconoció los siguientes sitios de significación cultural y usos invocados por la comunidad solicitante: recolección de mariscos, recolección de algas, pesca, así como los sitios de significación cultural, Cueva Ventana, cementerio de Palo Muerto y cancha de palín.

Es importante mencionar, que desde 2017, CONADI ha ³invertido más de \$465 millones en la implementación y fomento productivo de estos espacios, incluyendo apoyo para iniciativas de turismo y cultivo de mariscos, entre otros.

El rol que cumple CONADI específicamente es poder encontrar acuerdos, que faciliten, que la ley Lafkenche se cumpla.



Ejemplo de espacio costero marino de pueblos originarios (Fuente CONADI)

³ CONADI

<https://www.conadi.gob.cl/noticias/en-la-region-de-los-rios-se-aprobo-espacio-costero-marino-ecmpo-palo-muerto-para-la-comunidad-segund#:~:text=Ley%20lafkenche,-A%20su%20ve>

QUIENES PUEDEN AXCEDER A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS COSTEROS MARINOS

Podrán acceder a la administración de los espacios costeros marinos de los pueblos originarios, las asociaciones de comunidades indígenas compuestas de dos o más comunidades indígenas, las que administran conjuntamente el espacio costero marino de pueblos originarios, conforme a un plan de administración aprobado en la forma señalada en el artículo 11

También podrá acceder a la administración de espacio costero marino de pueblos originarios una comunidad indígena en el caso en que han realizado los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad solicitante.

Del articulo 6º Uso consuetudinario: El espacio costero marino de pueblos originarios deberá fundarse siempre en el uso consuetudinario del mismo que han realizado los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad solicitante

Se entenderá, por uso consuetudinario las practicas o conductas realizadas por la generalidad de los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad, según corresponda, de manera habitual y que sean reconocidas colectivamente como manifestaciones de su cultura. El reglamento establecerá, respecto de cada tipo de uso, la periodicidad de las practicas o conductas. No afectará la habitualidad de las interrupciones del uso. El uso consuetudinario podrá **comprender, usos pesqueros, religiosos, recreativos y medicinales.**

QUE COMPRENDE LEGALMENTE .

Las zonas susceptibles de ser solicitadas como ECMPO, corresponden a aquellos activos en la costa bajo el control y mando del Subsecretario de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa de conformidad con lo establecido en las autorizaciones marítimas (art. 2, último párrafo, ley 20 249). Según Decreto Judicial (DFL) N° 340 de 1960 del Ministerio de Hacienda (DFL) N° 340 ("Sobre Permisos Marítimos"), incluyen toda la costa chilena y el mar territorial, ríos y lagos navegables por barcos de más de 100 toneladas en las costas y terrenos de playas públicas, calculados como 80 como banda de un metro de ancho de la marea más alta. De esta manera, según el texto expreso de la Ley 20.249, toda la costa del país tiende a entrar en esta categoría siempre que sea utilizada habitualmente por comunidades indígenas. Por otro lado, para una gestión eficaz, no deberían existir derechos preestablecidos en la zona, ya sean los intereses de la industria acuícola, de la pesca en pequeña escala o del sector portuario, y se deberá acreditar el uso normal de la asociación comunitaria o de miembros de la comunidad solicitante. Este último elemento es una condición para el tamaño de ECMPO, ya que debe proporcionar suficiente espacio para realizar las operaciones normales asociadas con él.

INCUMPLIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE UN ECMPO

Cabe señalar que se llama incumplimiento de otorgamiento de un ECMPO, si la organización, grupo indígena u otro, realiza las siguientes acciones.

- a) Daño grave la conservación de recursos hidrobiológicos según informes de actividades⁷
- b) Disolución de asociación de comunidades o comunidad a la que fue asignada el área;
- c) Incumplimiento de condiciones de uso del borde costero (con sanciones legales por resolución ejecutoriada tres veces en el plazo de un año)
- d) Expresión de voluntad de comunidades de cesar el acuerdo

⁴La autoridad encargada tanto de fiscalizar como de dar término a un ECMPO es la SUBPESCA

ASPECTOS A DESTACAR DE LA LEY 20.249N

- Reconocimiento de derechos Bioculturales
- Autodeterminación y soberanía territorial
- Participación, dialogo y gobernanza colectiva
- Seguridad y respeto de los plazos
- Cambio climático y gestión del riego
- Reconocimiento de bienes ambientales de uso publico
- Descentralización y gestión situada

⁴ Hacia una nueva Ley de Costas: Desafíos y aprendizajes de la Ley Lafkenche.

https://www.cigiden.cl/wp-content/uploads/2021/08/PP_LeyLafkenche_ISBN-Digital-1.pdf

FUENTES

- Ley 20.249. Crea el espacio costero marino de los pueblos originarios
- <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=269291>

- Hacia una nueva Ley de Costas. 2021. Desafíos y aprendizajes de la Ley Lafkenche.
- https://www.cigiden.cl/wp-content/uploads/2021/08/PP_LeyLafkenche_ISBN-Digital-1.pdf

- CONADI, Región de los Ríos, 2023.
- <https://www.conadi.gob.cl/noticias/en-la-region-de-los-rios-se-aprobo-espacio-costero-marino-ecmpo-palo-muerto-para-la-comunidad-segund#:~:text=Ley%20lafkenche,-A%20su%20ve>
-